



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Cesar



GOBIERNO
DE COLOMBIA

16 OCT 2018

RESOLUCION NO. 2617

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A **LA ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 AÑOS A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

El Director (a) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 2805 del 20 de noviembre de 2014 el ICBF Reconoció Personería Jurídica a **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**.

Que el Representante legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** mediante oficio radicado E2018-458232-2000 de fecha 22 de agosto de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Cesar



GOBIERNO
DE COLOMBIA

16 OCT 2018

RESOLUCION NO. 2617

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A **LA ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 AÑOS A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

PSICOSOCIAL, para la población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó visita por parte del equipo interdisciplinario de licencia de funcionamiento a las instalaciones de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** con domicilio en la Calle 7 # 7-35 Barrio Ovelio Jiménez en el municipio de La Jagua de Ibirico, los días 19 y 20 de septiembre de 2018, para verificar los requisitos legales, financieros y Técnico-Administrativos.

Que según resultado obtenidos en la visita se estableció que la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnico-administrativos establecidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, sin embargo ya que los requisitos faltantes no colocan en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, el Equipo Interdisciplinario emitió Concepto Favorable para Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (6) meses.

Que **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** cuenta con sede operativa en La Jagua de Ibirico ubicada en la Calle 7 No 7-35 Barrio Ovelio Jiménez y sede administrativa Calle 26 # 18-30 Barrio Simón Bolívar en el Municipio de Valledupar

PARA ESTA MODALIDAD NO APLICA CAPACIDAD INSTALADA.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora Regional del ICBF Cesar,



2617

16 OCT 2018

RESOLUCION NO. _____

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A **LA ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 AÑOS A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL en la MODALIDAD **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** a la Institución de Protección **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES**, por el término de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Tipo de Licencia	Provisional
Tiempo de Licencia	Seis (6) meses
Modalidad	Intervención De Apoyo-Apoyo Psicosocial
Población	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
Dirección Operativa	Calle 7 No 7-35 Barrio Ovelio Jiménez en el Municipio de La Jagua de Ibirico
Dirección Administrativa	Calle 26 # 18-30 Barrio Simón Bolívar en el Municipio de Valledupar
Jornada de Atención	Jornada de la Mañana y Tarde
Capacidad Instalada	NO APLICA

ARTICULO SEGUNDO: Para la renovación de la Licencia, deberá presentarse la solicitud suscrita por el Representante Legal de **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** mínimo dos (2) meses antes de que termine la vigencia de la licencia en original y copia de los documentos que demuestren el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Cesar



GOBIERNO
DE COLOMBIA

16 OCT 2018

2617

RESOLUCION NO. _____

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A **LA ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 AÑOS A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

ARTICULO TERCERO: Cuando el Representante legal de cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Autorizar atender a los niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general conforme a las disposiciones legales en la **MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL** en la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** en el municipio de La Jagua de Ibirico

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria contra ella procede el recurso de reposición en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar,

16 OCT 2018


ELIZABETH CASTELLAR AVILA
Directora (E) Regional ICBF Cesar

Proyecto. Lina Hernández Acosta - Revisó Deysi Peralta Castilla
Aprobó. Jorge Luis Castañeda Daza 



ACTA DE NOTIFICACION

En Valledupar, a los Dieciocho (18) Días del Mes de Octubre de 2018, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR el señor JOSE RAFAEL VEGA ARIZA , identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.038.621 en calidad de Representante legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR , con el fin de notificarse de la Resolución No 2617 de fecha 16 Octubre de 2018, que Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (6) meses, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** para atender la población Niños, niñas, y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado:

El que Notifica:

Denuncio al terminos de ejecutoria.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Cesar

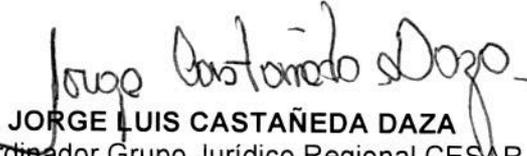


GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 2617 del 16 de octubre de 2018

En Valledupar a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2018, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, la Resolución No **2617 del 16 de Octubre de 2018**, proferida por la Dirección Regional quien fue notificado personalmente el día dieciocho (18) de octubre del 2018, por la cual se otorga Licencia Provisional por el término de Seis (6) meses para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, para atender la población Niños, niñas, y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **El Día 19 DE OCTUBRE DE 2018**


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR